

ARCHIVA DENUNCIA PRESENTADA POR FRANCIS
CASTRO CASTRO CON FECHA 13 DE DICIEMBRE DE
2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176

Santiago, 05 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia; en la Resolución Exenta N° 81, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (D.S. N° 38/2011); en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el Protocolo técnico para la fiscalización del D.S MMA 38 de 2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA; en la Resolución Exenta N° 491, de 08 de junio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba contenido y formato de la fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, el D.S. N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregido, así como los instrumentos y los procedimientos de medición para la obtención del mismo. En particular, dicha norma establece el nivel máximo permisible de presión sonora corregido, tanto para las áreas urbanas, divididas en las Zonas I, II, III y IV, como para las zonas rurales.

2° Que, con fecha 13 de diciembre de 2017, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), recibió una denuncia por ruidos molestos derivada por la SEREMI de Salud Metropolitana, presentada por don Francis Castro Castro, en contra del gimnasio Smarfit, ubicado en Portugal N°614, comuna de Santiago, región Metropolitana, por ruidos molestos provenientes de un extractor de aire instalado en su establecimiento. Según lo indicado por el denunciante, dicho establecimiento correspondería a una fuente emisora de ruidos, de acuerdo a lo establecido en los números 2 y 13 del artículo 6°, del D.S. N° 38/2011.

3° Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 de la LOSMA, mediante ORD. N° 3087, de fecha 28 de diciembre de 2017, la oficina regional Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente respondió al denunciante, informando que su denuncia por ruidos había sido incorporada al sistema interno de la SMA, entregando un número de identificación con el que hacerle seguimiento.

4° Que, en virtud de lo anterior, y con el objeto de recabar mayores antecedentes sobre una posible infracción al D.S. N° 38/2011, mediante el ORD N° 9, de fecha 3 de enero de 2018, la oficina regional Metropolitana encomendó la fiscalización de los hechos denunciados a la Secretaría Regional Ministerial de Salud Metropolitana (SEREMI de Salud Metropolitana), en observancia a lo dispuesto por el artículo noveno del subprograma de fiscalización de normas de emisión para el año 2018, fijado por la resolución exenta N° 1530, de fecha 26 de diciembre de 2017, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la LOSMA.

En razón de ello, personal técnico de dicha SEREMI de Salud se constituyó el día 25 de enero de 2018, a las 12:50 horas, en la dirección donde funcionaría la fuente de los ruidos molestos que el denunciante identificó en su presentación, con el objeto de efectuar una medición de ruidos de acuerdo a las disposiciones del D.S. N° 38/2011 y definir los equipos denunciados.

En dicha actividad, se constató que el ruido denunciado proviene de equipos de acondicionamiento y extracción de aire ubicados en la azotea del centro comercial que alberga al gimnasio, pero que forman parte de otra actividad ubicada al interior del mismo edificio. En razón de ello, la SEREMI de Salud Metropolitana realizó actividades de fiscalización respecto de la real fuente del ruido denunciado. De los resultados de dicha medición, informó a este servicio mediante ordinario N° 1455, de fecha 5 de marzo de 2018, siendo dicha presentación ingresada como una nueva denuncia, a la cual se la identificó con el ID 107-XIII-2018.

Lo anterior consta en el acta de inspección ambiental, remitida a este servicio mediante el ORD. N° 1426 de la SEREMI de Salud Metropolitana, de fecha 7 de marzo de 2018.

5° Asimismo, en razón de esta actividad, la SMA procedió a elaborar un Informe Técnico, identificado internamente como DFZ-2018-2219-XIII-NE. Éste fue analizado –junto con los demás antecedentes disponibles– por la oficina regional Metropolitana de la SMA, la que determinó remitir a Fiscalía el expediente completo con fecha 12 de junio de 2018, mediante el memorándum DFZ N° 05/2018.

6° Que, según lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sanitario, el personal del Servicio Nacional de Salud habilitado como fiscalizador tendrá carácter de ministro de fe, por lo que los hechos que se consignan en el cumplimiento de sus funciones y que consten en el acta de fiscalización, constituyen presunción legal de veracidad.

7° Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, es posible concluir que, en el ejercicio de sus funciones, personal técnico de la SEREMI de Salud Metropolitana detectó que la fuente que podría estar infringiendo la norma de emisión de ruidos no pertenece al establecimiento inicialmente denunciado. En virtud de ello, y considerando que aquella secretaría hizo entrega de los antecedentes recabados en una presentación que dio origen a un nuevo expediente, resulta procedente estimar que la presente denuncia carece del mérito necesario para que se justifique la realización de más acciones por parte de esta Superintendencia del Medio Ambiente.

8° Que, teniendo en consideración el principio conclusivo, enunciado en el artículo 8 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, resulta necesario dictar un acto que exprese la voluntad del servicio, poniéndole término a la investigación iniciada con la denuncia de don Francis Castro Castro.

RESUELVO:

I. **ARCHIVAR** la denuncia presentada por don Francis Castro Castro, ingresada a la oficina regional Metropolitana de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 13 de diciembre de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la denunciada.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que el acceso al expediente de la presente denuncia podrá ser solicitado durante el horario de atención de público en la oficina regional correspondiente de esta superintendencia. Adicionalmente, la presente resolución se encuentra disponible en el portal de Gobierno Transparente de la Superintendencia del Medio Ambiente, conjuntamente a todos los documentos en ella individualizados.

III. **RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra de la presente Resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la ley N° 19.880 que resulten procedentes.

ARCHIVAR, NOTIFICAR, COMUNICAR Y NOTIFICAR.



EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL (S)

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

LMS/BOL



Notificación por Carta certificada:

- Francis Castro Castro. Portugal N° 564, departamento 610, comuna de Santiago. Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N°12.725/2018

ID 398-RM-2017





Subdepto. Control Sanitario Ambiental
MAR/MB/mrc.

5.15382/18 *

ORD. N°

ANT.

1426*02.03.2018

: ORD. N° 2975 de fecha 13.12.2017.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 39605/17 de
fecha 14.12.2017).
ID N° 344-RM-2017, ID N° 345-RM-2017,
ID N° 346-RM-2017, ID N° 351-RM-2017,
ID N° 358-RM-2017 e ID N° 359-RM-2017.

ORD. N° 09 de fecha 03.01.2018.
(Ingreso SEREMI de Salud N° 000359/18
de fecha 04.01.2018).
ID N° 381-RM-2017, ID N° 382-RM-2017,
ID N° 395-RM-2017, ID N° 396-RM-2017,
ID N° 397-RM-2017, ID N° 398-RM-2017 e
ID N° 402-RM-2017.

REF.

: Fiscalización de norma de Emisión de
Ruidos producidos por actividades que
indica.

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA**

**A : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280, PISO 8°
SANTIAGO**



Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades ubicadas en distintas direcciones y comunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación:

- Respecto al ID N° 344-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa Constructora San Francisco S.A., ubicada en calle Dresden N° 4248, comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental de fecha 20 de enero de 2018. Cabe mencionar que, con fecha 26 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero la denunciante Sra. Mónica Gallardo, señaló que el ingreso y salida de camiones es impredecible, ya no ocurriría en los mismos horarios, por lo que resultará poco factible de fiscalizar. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).
- Respecto al ID N° 345-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa recicladora de vidrios "Recyglass", ubicada en Camino Lonquén Norte s/n, Paradero 15, comuna de Calera de Tango, se informa que con fechas 2 y 9 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Cristian Fernández, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA. En ambas ocasiones, se realizan mediciones de ruido a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC). Dado que el receptor se encuentra fuera de los límites urbanos de la comuna, se mide además el ruido de fondo en el lugar en donde se realizó la evaluación acústica y bajo condiciones en donde la actividad no emite ruido de carácter perceptible en el punto de medición.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Calera de Tango, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en un Área de Interés Silvoagropecuário Exclusivo del citado IPT fuera del límite urbano, por lo tanto, homologable a Zona Rural del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante las inspecciones ambientales **excede en 4 dB** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo diurno.

- Respecto al ID N° 346-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Sala de ensayo, ubicada en calle Madrid N° 1704, comuna de Santiago, con fechas 18 y 26 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Flor Cortés, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el

procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la segunda inspección fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Santiago, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona D del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Seguido a esto, con fecha 26 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud, realizó la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, ocasión en la cual, el dueño o Representante de ésta señaló que no corresponde a una actividad comercial, sino que, es una sala de ensayo de uso personal que no conlleva un uso lucrativo.

- d) Respecto al ID N° 351-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Obra de construcción, ubicada en calle Blest Gana N° 5888, comuna de La Reina, se informa que a partir de día 5 de enero de 2018, en reiteradas ocasiones, personal técnico de la Unidad de Acústica Ambiental (UAA) de esta SEREMI de Salud Región Metropolitana, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, efectuaron reiterados llamados al teléfono de contacto de la denunciante indicado en el antecedente, sin embargo, en dichas ocasiones no hubo respuesta a los llamados. Entre las fechas indicadas anteriormente, con fecha 24 de enero de 2018, personal técnico envió correo electrónico a la afectada Sra. Valentina Fuenzalida, indicándole que se contacte a la brevedad posible, todo esto a fin de coordinar una visita de fiscalización señalando que en caso de lo contrario, esta SEREMI de Salud informará de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que se estimen convenientes, situación que a la fecha no ha ocurrido. Por lo anterior, y dado que la usuaria no se ha puesto en contacto con la UAA, se informa que esta SEREMI de Salud ha dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad.

- e) Respecto al ID N° 358-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Restaurant, ubicado en Av. Pajaritos N° 3151, comuna de Maipú, con fecha 18 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Constanza Lagos, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Maipú, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-4 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- f) Respecto al ID N° 359-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en Av. Pajaritos N° 3145, comuna de Maipú, se informa que a partir del día 5 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud realizó reiterados contactos telefónicos con la denunciante Sra. Constanza Lagos, quien en llamado telefónico de fecha 18 de febrero de 2018 señaló que desiste de su denuncia presentada ante esa institución pública, dado que no ha habido eventos desde un tiempo, eventos que eran de música de grupos en vivo y era el motivo de su denuncia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

- g) Respecto al ID N° 381-RM-2017 y N° 382-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Locales instalados en boulevard del edificio ubicado en Av. Providencia N° 455, comuna de Providencia, con fechas 19 de enero y 2 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud se constituyó en los domicilios afectados (Depto. 204 y 307 respectivamente), a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA constatando que corresponde aplicar el Artículo 3° del D.S. N° 38/11 del MMA, por lo que se realizan mediciones simultáneas a dichos locales, en ambas ocasiones.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZIM del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC obtenido en ambas oportunidades **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

- h) Respecto al ID N° 395-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Plex Spa", ubicada en calle Elqui N° 7847, comuna de La Granja, se informa que la fuente que produce el ruido es un dispositivo de funcionamiento esporádico (motosierra y cepillo eléctrico) de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 6°, número 8 del D. S. N° 38/11 del MMA, por lo que se aplicó la facultad establecida en el Artículo 21° del citado decreto supremo. Producto de lo anterior, con fechas 12 de enero y 1 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó tanto la actividad emisora de ruido como la vivienda de afectado Sr. Hugo González, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de La Granja, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZH-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el último NPC obtenido **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período diurno.

- i) Respecto al ID N° 396-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa European Southern Observatory, ubicada en calle Alonso de Córdova N° 3107, comuna de Vitacura, personal técnico de esta SEREMI de Salud se constituyó en el domicilio afectado, constatando que se puede aplicar el Artículo 21° del D.S. N° 38/11 del MMA, por lo que no se realizan mediciones, además porque el ruido denunciado no se encontraba presente. Posteriormente, con fecha 2 de enero de 2018 personal técnico se constituyó en la actividad con el objeto de recabar todos los antecedentes necesarios para la aplicación de la facultad establecida en el Art. 21° del DS N° 38/11 del MMA y tomar las decisiones pertinentes para la realización de las mediciones de ruido reglamentarias, sin embargo, al momento de la visita se nos explica que la organización goza de inmunidad diplomática, por lo cual la normativa nacional no aplicaría. Ante la imposibilidad de realizar acciones de fiscalización, se informa de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes. Se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- j) Respecto al ID N° 397-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Homecenter Sodimac S.A.", ubicada en Av. José Miguel Carrera N° 10375, comuna de El Bosque, con fechas 13 y 18 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectada Sra. Roxana Salgado, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de El Bosque, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona Sector 1, Área Residencial del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona II del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en período diurno. Posteriormente, se realiza inspección ambiental en el centro comercial (administración) que contiene a la actividad denunciada, debido a que el ruido medido (camiones en circulación) no es atribuible a sólo una actividad.

- k) Respecto al ID N° 398-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Gimnasio, ubicado en Av. Portugal N° 614, comuna de Santiago, con fecha 25 de enero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud se constituyó en la actividad con el objeto de constatar y definir él o los dispositivos que generan ruido y que han sido motivo de la denuncia ambiental por parte de la comunidad afectada, constándose al momento de la inspección, que el ruido proviene de equipos de aire acondicionado y extracción de aire instalados en la azotea del edificio que alberga esta actividad, los que serían parte de otra actividad ubicada al interior del centro comercial. Cabe mencionar que, las acciones realizadas por la otra actividad serán informadas por parte de esta SEREMI de Salud a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en un nuevo documento.
- l) Respecto al ID N° 402-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Clínica, ubicada en Av. Santa María N° 0410, comuna de Providencia, con fechas 20 de enero y 10 de febrero de 2018, personal técnico de esta SEREMI de Salud visitó vivienda de afectado Sr. Miguel Ángel Aguilar, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N° 38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación de ruido.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona UR del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. N° 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la

inspección ambiental **no excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras b), c), e), g), h), j) y l), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo del 2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08 de junio del 2016, que *"dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Por lo señalado anteriormente en las letras a), d), f), i) y k), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de las letras b), c), e), g), h), j) y l), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medición de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio que encomendó dichas acciones, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
según Resolución N° 0001/05



ING. OSVALDO HIDALGO JORQUERA
JEFE (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ADJUNTO ANTECEDENTES

Código interno:

- Carta 39605/17-00-01-02-05-11-12
- Carta 000359/18-01-02-06-07-08-09-11

Distribución:

- Interesado (**con antecedentes**)
- Subdpto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

MEMORÁNDUM DFZ N°05/2018

DE: MARÍA ISABEL MALLEA ALVAREZ
JEFA OFICINA REGIÓN METROPOLITANA

A: RAIMUNDO PÉREZ LARRAÍN
FISCAL (S)

MAT.: Solicita archivo de denuncias por ruido que indica.

Fecha: martes, 12 de junio de 2018

De mi consideración:

Por medio del presente, y atendido los antecedentes reportados por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana a las actividades de fiscalización ambiental relacionados con ruidos molestos, encomendadas para el año 2018, solicito a Ud., el archivo de las siguientes denuncias, cuya información está disponible en el Sistema de Denuncias (SIDEN):

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
1167-2016	Ruidos comercial MyP	Pedro Hernán Moreno Garín	458	Se abre expediente N°8356 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S N°38/2011.
268-RM-2017	Ruidos Supermercado Líder	Muriel Alesandra Foz Troncoso	458	Se abre expediente N°8357 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011.
283-RM-2017	Ruidos Club Babilon	Comunidad Edificio El Parque. Representante: Pedro Andrés Ezpinoza Toledo	458	Se abre expediente N°41217 para esta actividad, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta que, al momento de la visita se constata el funcionamiento de la actividad; sin embargo, dado que la denuncia es comunitaria, se concurre al domicilio de mayor exposición al ruido, no registrando en esta última vivienda, mediciones de ruido. Al momento de la visita usuarios señalan que la condición constatada no representa la peor condición de ruido.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				Con posterioridad, durante los meses de noviembre y diciembre de 2017, se intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero no hubo respuesta a los reiterados llamados telefónicos.
298-RM-2017	Ruidos Gimnasio de CrossFit	María Francisca Escobar Belvederessi	458	Se abre expediente N°41.219 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011.
300-RM-2017	Ruidos Edificio Parque Consistorial 5110	Juan Pablo Pérez Cuevas	458	Se abre expediente N°41.220 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011.
305-RM-2017	Ruidos por construcción	María López Alfaro	458	Se efectuaron reiterados contactos telefónicos con la denunciante, Sra. María López Alfaro, quien sólo en contacto telefónico de fecha 22 de diciembre de 2017 señaló que las obras de construcción no se han producido desde hace tiempo, por lo que decide dejar sin efecto la denuncia presentada ante esta Superintendencia.
306-RM-2017	Ruidos Kinky Club	Stephanie Paola de Luca Ramírez	458	Se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada, que da cuenta que, al momento de la visita, la unidad fiscalizable no se encuentra en funcionamiento, no constatándose el ruido denunciado, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. Con fecha 19/12/2017 siendo las 17:45 horas, mediante contacto telefónico con la usuaria denunciante, ésta señala que la actividad se encuentra desmantelada y que ya no existe discoteque en el lugar.
348-RM-2017	Ruidos Taller	María Angélica Armijo Cruzat	458	Se abre expediente N°41.222 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. 38/2011.
354-RM-2017	Ruidos Bomba de Agua	Elsa Alvarado	458	Se tomó contacto telefónico con la afectada, Sra. Elsa Alvarado, quien señaló que el problema se ha solucionado, por lo que no es necesaria una fiscalización.
366-RM-2017	Ruidos Taller Mecánico	Juana Luisa Machucha López	458	Se tomó contacto telefónico con la afectada, Sra. Juana Luisa Machuca, quien señaló que la actividad se trasladó hace un mes aproximadamente, por lo que el problema ya no existe.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
372-RM-2017	Ruidos Centro de Eventos Casa Lamarca Melipilla	Rodrigo Enrique Quiroz	458	Se tomó contacto telefónico con el afectado, Sr. Rodrigo Quiroz, quien señaló que el problema se ha solucionado debido a acciones realizadas por parte de la I. Municipalidad de Melipilla
405-RM-2017	Ruidos Academia de Música	Till Kreytenberg Korte	458	Se tomó contacto telefónico con el afectado, Sr. Till Kreytenberg, quien señaló que el ruido que se produce es imposible de prever cuando ocurra como para ser fiscalizado.
411-RM-2017	Ruidos Edificio Ramón Barros Luco	Roberto Duharte Mancilla	458	Se tomó contacto con el señor Roberto Duharte, quien señaló que el ruido dura pocos minutos cuando comienza a suceder, y que no ocurre todos los días y tampoco es predecible la hora en que lo haga.
1393-2016	Ruidos Caja de Compensación Gabriela Mistral	Eugenio Riquelme Mena Marcelo Troncoso Silva Marina Gálvez Zamudio	812	Durante el mes de enero de 2018, en reiteradas ocasiones, con el objeto de coordinar una visita de inspección, intentó contactar telefónicamente a los denunciantes, Sra. Marina Gálvez y Eugenio Riquelme; este último, sólo en contacto telefónico de 25 de enero señaló que últimamente no ha habido eventos por las acciones realizadas por la Municipalidad de La Florida, y que el último evento se realizó el 25 de noviembre de 2017.
363-RM-2017	Ruidos Pan Tomas Moro S.A.	Sergio Neveu	812	Se abre expediente N°41.230 para esta actividad, constatándose la no superación de la norma D.S. N°38/2011
370-RM-2017	Ruidos Local Mass Beef	Denisse Carrión Fuentes	812	Con fecha 20 de enero de 2018, personal técnico de la SEREMI de Salud se constituyó en la propiedad de la denunciante, oportunidad en que la unidad fiscalizable no se encuentra emitiendo ruido, por lo que no se realizaron mediciones. Luego, con fecha 27 de enero al momento de la visita no se constata el ruido denunciado, por lo que no se realizan mediciones.
384-RM-2017	Ruidos Restaurante – Comuna de Maipú	Víctor Hugo Gálvez Rojas	812	Se abre expediente N°41.232, donde se adjunta el acta de inspección ambiental elaborada. que da cuenta que, al momento de la visita la actividad denunciada se encontraba en funcionamiento; sin embargo,

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				denunciante señala que el ruido constatado no es el ruido denunciado, dado que existiría una condición de mayor exposición, por lo cual no se realizan mediciones de ruido. Adicionalmente, se indica que, en contacto telefónico del 18 de enero, para coordinar nuevas acciones de fiscalización, el denunciante Sr. Víctor Gálvez, señaló que no está dispuesto a recibir personal fiscalizador a altas horas de la madrugada, por lo que desiste de su denuncia.
399-RM-2017	Ruidos Pub Esmeralda	Daniella Velásquez Rodríguez	812	Se abre expediente N°41.234, donde se adjunta el acta de inspección ambiental que da cuenta que al momento de la visita, si bien la actividad se encontraba en funcionamiento, el ruido denunciado no se encontraba presente, por lo que no se realizaron mediciones de ruido.
20-RM-2018	Ruidos Industrial y Comercial Valencia S.A	Claudia Sepúlveda Díaz	1713	Con fecha 1 de marzo de 2018, se realiza una primera inspección, donde se constata que el ruido medido correspondió principalmente al generado por el motor de una grúa ubicada en el portón del galpón, así como ruido asociado a faenas de corte con herramientas. No obstante lo anterior, no se tiene certeza si el ruido proviene únicamente de la fuente denunciada, lo cual será resuelto en una futura inspección. Con fecha 6 de marzo de 2018, se realiza una segunda inspección, donde se constata que el ruido proviene de otra actividad, correspondiente a corte de granito y mármol. Se deja constancia de que en la actividad denunciada no se realiza ningún tipo de proceso que involucre maquinarias o herramientas, siendo sólo utilizado como lugar de acopio de material o bodega.
35-RM-2018	Ruidos Mario Chacón e Hijos Ltda, Recoleta (Famadich)	María Cecilia Díaz Vásquez	1822	Los días 2 y 8 de marzo de 2018 personal de la SEREMI de Salud se constituyó en el domicilio de la afectada en horario diurno, oportunidad en que,

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				ante la presencia de ruido, se procedió a realizar mediciones. Sin embargo, al concurrir a la Unidad Fiscalizable se pudo constatar que el ruido provenía de otra actividad identificada como Dach Ltda. Con fecha 07 de marzo, se concurre al domicilio de la afectada en horario nocturno, procediendo a realizar la medición de ruido, el que resultó apenas perceptible e influenciado por el ruido de fondo y provendría de Famadich. El resultado de la medición no excede el nivel máximo permisible.
36-RM-2018	Ruidos construcción de vivienda camino Los Quillayes	Aníbal Arce García	1713	Se tomó contacto con el afectado, señor Aníbal Arce, quien señaló que hace un tiempo se terminaron las obras de construcción, por lo que no sería necesaria una fiscalización.
19-RM-2018	Ruidos discoteque Babylon	Sara Rosales	1713	Se tomó contacto telefónico con la afectada, señora Sara Rosales, quien en el último llamado señaló que no podría recibir a funcionarios fiscalizadores en su domicilio, ante lo cual desiste de su denuncia.
25-RM-2018	Ruidos frigorífico restaurant Kunstmann	Mónica Hernández Araya	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Mónica Hernández, quien señaló que hace un tiempo las cámaras de frío no han funcionado y los extractores funcionan de manera esporádica. Posteriormente, con fecha 7 de marzo, se tomó contacto nuevamente con la denunciante, quien señaló que el local no ha funcionado debido a las acciones realizadas por la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, por no tener la patente respectiva, no teniendo certeza de cuándo volverá a funcionar dicho local.
24-RM-2018	Ruidos fábrica vidriería	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Al momento de la visita, se ejecuta el artículo 21 del D.S. 38/2011 que entrega facultad de encender el dispositivo, correspondiente a una sierra circular, marca De Watt. A raíz de lo anterior, un funcionario permaneció en la actividad constatando el funcionamiento del dispositivo; mientras que otro concurrió al domicilio de la denunciante para realizar las mediciones de ruido. Cabe mencionar, que al momento de la

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				medición, el ruido de fondo afectó significativamente el registro y no habría una condición de menor ruido de fondo, por lo que se realizaron mediciones de ruido de fondo acorde al procedimiento establecido en el D.S. 38/2011. El valor obtenido de la emisión de la fuente sonora fue debidamente corregido por ruido de fondo, resultando en consecuencia, una medición nula .
32-RM-2018	Ruidos Estrella del Sur S.A	Paula Bertrán	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Paula Bertrán, quien señaló que habrían concurrido funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Las Condes al menos en tres ocasiones a realizar mediciones de ruido y sólo han cursado multas. Señaló además que ha ingresado dos denuncias a la Superintendencia del Medio Ambiente hace un año, y no se habría hecho nada al respecto. Se le intenta explicar el procedimiento de fiscalización, pero no fue posible debido al trato descortés y muy poco accesible de conversar y explicar los alcances de la normativa, manifestando que no recibirá al funcionario, y de forma repentina corta el llamado telefónico. A raíz de lo anterior, se ha decidido no continuar con este caso debido a la poca o nula colaboración de la denunciante y el trato al funcionario.
425-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
426-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
427-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
428-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
429-RM-2017	Ruidos máquinas de casino y juegos electrónicos	Cinthia Ormeño Cordero	1713	Se tomó contacto con la afectada, señora Cinthia Ormeño, quien señaló que por intermedio de un

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				procedimiento efectuado por la Policía de Investigaciones de Chile los locales han dejado de producir el ruido denunciado desde el día 20 de febrero de 2018 aproximadamente, por lo que no sería conveniente una fiscalización en estos momentos. Posteriormente, con fecha 8 de marzo de 2018, se tomó contacto una vez más con la afectada, quien señaló que los locales no han funcionado con música y que no se tiene certeza que dichos locales vuelvan a utilizar música.
344-RM-2017	Ruidos en inmueble calle Dresden 4248, Comuna de San Miguel	Mónica Gallardo	1426	Al momento de la visita no se constató el hecho denunciado que guarda relación con la salida y entrada de camiones, por lo que no se realizaron mediciones de ruido. Cabe mencionar que, con fecha 26 de enero de 2018, se intentó coordinar nuevas acciones de fiscalización, pero la denunciante señaló que el ingreso y salida de camiones es impredecible, ya que no ocurriría en los mismos horarios, por lo que resultará poco factible de fiscalizar.
351-RM-2017	Ruidos Edificio Inmobiliaria El Tamarugo La Reina	Valentina Fuenzalida	1426	A partir del día 5 de enero de 2018, en reiteradas ocasiones, personal de la SEREMI de Salud, a objeto de coordinar una visita de inspección, efectuaron reiterados llamados al teléfono de contacto de la denunciante; sin embargo, en dichas ocasiones no hubo respuesta a los llamados. Entre las fechas indicadas anteriormente, y con fecha 24 de enero de 2018, personal técnico envió correo electrónico a la afectada, señora Valentina Fuenzalida, indicándole que se contacte a la brevedad posible, todo esto a fin de coordinar una visita de fiscalización, situación que a la fecha no ha sucedido. Por lo anterior, y dado que la usuaria no se ha puesto en contacto, se ha dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dicha actividad.
361-RM-2017	Ruidos Club Av (Club 9080)	Nicole Muñoz	1713	A partir del día 5 de enero de 2018, personal técnico de la SEREMI de Salud intentó tomar contacto telefónico con la afectada, con el objeto de coordinar una visita de inspección, realizando

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				reiterados llamados a la denunciante, señora Nicole Muñoz, quien en llamados telefónicos de fechas 12, 17 y 19 de enero de 2018 solicitó que se le contacte telefónicamente en los próximos días para entregar antecedentes del comportamiento de la actividad, plazo que culminaría el día 12 de febrero de 2018, por lo que se contactó los días 15, 22 y 23 de febrero y días 2 y 5 de marzo de 2018, quien contesta el teléfono en el último llamado, pero cortó la comunicación. Se procede a contactar nuevamente pero no hubo respuestas a los llamados tanto ese día como las fechas señaladas anteriormente. A raíz de que la denunciante no pudo prestar la colaboración requerida, dichas acciones de fiscalización no pudieron llevarse a cabo.
359-RM-2017	Ruidos Pub Civilo	Constanza Lagos Araya	1426	A partir del día 5 de enero de 2018, personal técnico realizó reiterados contactos telefónicos con la denunciante, señora Constanza Lagos, quien en llamado telefónico de fecha 18 de febrero de 2018, señaló que desiste de su denuncia presentada, dado que no ha habido eventos desde un tiempo, eventos que eran de música de grupos en vivo y era el motivo de su denuncia.
398-RM-2017	Ruidos extractor gimnasio SmartFit	Francis Castro Castro	1426	Con fecha 25 de enero de 2018, personal técnico se constituyó en la actividad con el objeto de constatar y definir él o los dispositivos que generan ruido y que han sido el motivo de la denuncia, constatándose al momento de la inspección, que el ruido proviene de equipos de aire acondicionado y extracción de aire instalados en la azotea del edificio que alberga esta actividad, los que serían parte de otra actividad ubicada al interior del centro comercial. Cabe mencionar que, las acciones realizadas por la otra actividad serán informadas en un nuevo documento.
402-RM-2017	Ruidos Clínica Santa María	Miguel Ángel Aguilar	1426	Con fechas 20 de enero y 10 de febrero de 2018, personal técnico visitó la vivienda del afectado, señor Miguel Ángel Aguilar, a fin de obtener en Nivel

N° ID denuncia	Actividad/ Fuente Emisora	Afectado	Ord. Respuesta SEREMI Salud	Antecedentes
				de Presión Sonora Corregido (NPC). Sin embargo, sólo en la segunda ocasión fue posible la constatación del ruido. De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Providencia, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la zona UR del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a zona III del D.S. 38/2011. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección no excede el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



 JEFE

 OFICINA REGIONAL

 METROPOLITANA

 MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ

 JEFA OFICINA RM

 SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MMA

CC

- División de Fiscalización



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 25-01-2018		1.2 Hora de inicio: 12:50		1.3 Hora de término: 14:00
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Gimnasio Smart Fit.				
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Portugal N° 614.		Comuna: Santiago	Región: R.M.	
Coordenada Norte (WGS84):		Coordenada Este (WGS84):		Huso: 19S 185
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: Gimnasios Chile Inmobiliar Ltd.		Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): Cerro El Plomo 5855 OF 803-Las Condes.		
RUT o RUN: 76364204-6		Teléfono: 983890868	Correo electrónico: ghuerta@smartfit.cl	
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la inspección: German Huerta Encab.				
RUT o RUN: 11.836280-1		Teléfono: 983890868	Correo electrónico: ghuerta@smartfit.cl	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 Programada		2.2 ☒ No programada	Denuncia: ☒	Oficio: Otro:
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):		Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental
		D.S. N° 38/11 MMA		D.S. N° D.S. N° D.S. N°
		Otros Instrumentos (N° de Resolución / Año / Organismo)		
2.4 Otro(s) Instrumento(s):		Tipo N° Año Organismo emisor		
		Tipo N° Año Organismo emisor		
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:		Verificar aplicación de Artículo 21 del D.S. N° 38/11 del MMA		
3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN				
3.1 Existió oposición al ingreso: SI NO ☒		3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI NO ☒		3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI ☒ NO
4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones) No hay				
5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)				
Nombre (Nombre, Apellidos)		Organismo (s)		Firma
Hernán León Reyes		SEREMI de Salud A.M.		
Antonio Horroño Ríos		SEREMI de Salud R.M.		

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

① Con fecha 25 de Enero del 2018, siendo las 12:50 horas personal técnico de la SEREMI de Salud R.M., se constituyó en esta actividad ubicada en Portugal N° 614, comuna de Santiago, con la finalidad de constatar y definir el o los dispositivos que generan ruido y que han sido motivo de denuncia por parte de la comunidad circundante ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud R.M. a través del Oficio Ord. N° 09 de fecha 03/01/2018, caso ID N° 398-RM-2017. ② Al momento de la visita, se constató que el ruido denunciado proviene de equipos de aire acondicionado y extracción de aire ubicados en la azotea del edificio que alberga esta actividad. ③ El resultado de este procedimiento de fiscalización será informado a la SMA para los fines que se estimen necesarios.

7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:
SI ☒ NO ☐

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:



ORD. N°: 3087

ANT.: Ord. N°6868, de 12/12/17 de la
SEREMI de Salud, deriva denuncia
por ruidos molestos Gimnasio
Smart Fit.

MAT.: Informa lo que indica.

Santiago, 28 DIC 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. FRANCIS CASTRO CASTRO

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia derivada por la SEREMI de Salud, mediante el Ord. N°6868, de 12/12/17 que da cuenta de ruidos provenientes del funcionamiento de extractores de aire o aire acondicionado del gimnasio Smart Fit ubicado en Portugal N°614, Comuna de Santiago, lo cual podría constituir incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 398-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MARIA ISABEL MALLEA ALVAREZ
JEFA OFICINA RMS
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MMA

Distribución:

- Sra. Francis Castro C., Portugal 564, Depto 610, Comuna de Santiago, Región Metropolitana (carta certificada).

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.

ORD. N°

09

ANT.:

MAT.: Encomienda actividades de fiscalización
ambiental, relacionada con ruidos molestos.

Santiago,

03 ENE 2018

A : SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

En marco del Subprograma de Fiscalización Ambiental de Normas de Emisión del año 2017, se encomiendan a usted las siguientes actividades originadas por denuncias de ruidos molestos para que realice las acciones de fiscalización pertinentes. Las actividades encomendadas se presentan en la siguiente tabla y los antecedentes de estas se encuentran en formato digital en el disco adjunto:

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
377-RM-2017	Ruidos y olores Restaurante Mr. Kebab	Juan Ramón Cid Vásquez	Calle Julio Montebruno N°18, La Reina	Móvil: 998432768 Fijo: 222270423
381-RM-2017	Ruidos Fuente de Soda- Cafetería	María Belén de Grandis	Avda. Providencia N°455, Depto 204, Providencia	Móvil: 993462240 Fijo Conserjería: 224745141
382-RM-2017	Ruidos Restaurante entre Platos y Amigos Ltda	María Belén De Grandis	Avda. Providencia N°455, Depto 204, Providencia	Móvil: 993462240 Fijo Conserjería: 224745141
384-RM-2017	Ruidos Restaurante	Victor Hugo Gálvez Rojas	Calle Libertad N°575, Maipú	Móvil: 962267016
385-RM-2017	Ruidos Conservadora de Ganadera Ingrid Isabel Orellana Herrera EIRL	Manuel Orlando Ibarra Peña	Reina de Chile N°0408, Recoleta	Móvil: 994337334
387-RM-2017	Ruidos Constructora Larraín Prieto Risopatrón S.A.	Jorge González Meza	San Martín 870, Depto. 820, Santiago	Fijo: 223556502
395-RM-2017	Ruidos Cortadora de Metales	Hugo Manuel González Soto	Calle Elqui N°7850, La Granja	Móvil: 64359202
396-RM-2017	Ruidos European Southern Observatory	Francis Torres Espinoza	Calle O' Brien N°3120, Vitacura	Móvil: 979665541
397-RM-2017	Ruidos Homecenter El Bosque	Roxana Salgado	Pasaje Los Quillayes 10.543, El Bosque	Fijo: 225272162
398-RM-2017	Ruidos Gimnasio Smart Fit	Francis Castro Castro	Avda. Portugal N°564, Depto 610, Santiago	Móvil: 994992914

ID denuncia	Actividad/Fuente Emisora	Afectado	Dirección	Teléfono
399-RM-2017	Ruidos Pub Esmeralda	Daniella Velásquez Rodríguez	San Pablo N°6466, Depto. 8, Lo Prado	Móvil: 997446276
402-RM-2017	Ruidos Clínica Santa María	Miguel Angel Aguilar	Calle Melchor Concha y Toro N°104, ex 11, Providencia	Móvil: 994195423
405-RM-2017	Ruidos Academia de Música	Till Kreytenberg Korte	Canciller Dolfuss N°1351, Las Condes	Móvil: 95360000
406-RM-2017	Ruidos por fábrica de cervezas	María García Vargas	Avda. Macul N°2648, Depto. 53 A, Condominio El Remanso	S/N (correo: maria.garcia.vargas@hotmail.com)
411-RM-2017	Ruidos Edificio Ramón Barros Luco	Roberto Duharte Mancilla	San Ignacio 3175, Depto 26, San Miguel	Móvil: 973783127 Fijo: 23592855

Se solicita utilizar el formato de reporte técnico para actividades de evaluación de la Norma de Emisión de Ruidos (D.S. N° 38/2011 del MMA), para efectos de reportar lo relativo a las mediciones que se realicen producto del listado de denuncias, incorporando en él la evaluación respecto de los límites aplicables según la normativa que se requerirán para completar la actividad de fiscalización. Adicionalmente, se debe considerar la Resolución Exenta N° 491 del 31 de mayo 2016, de la SMA, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Finalmente, solicito a usted que en la medida que sean ejecutadas las acciones de fiscalización, remita a la brevedad posible a esta Superintendencia los antecedentes recabados en las actividades realizadas.

Sin otro particular, se despide atentamente,


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE


CPH/AVT/MTR

Distribución:

1.- SEREMI de Salud Región Metropolitana, Miguel de Olivares N° 1229, Santiago.

CC:

1.- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente, Santiago.
2.- Matías Tapia Riquelme, Teatinos N° 280, Piso 7, Santiago.



Subdepto. Control Sanitario Ambiental
VBS/ANC/ANR/mrc.

5.95471/12

ORD. N°

6868*12.12.2017

ANT.

No hay.

REF.

Deriva solicitudes de fiscalización por ruido ambiental según se indica.

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
TEATINOS N° 280 PISO 8
SANTIAGO

Con relación a los documentos que se singularizan en la tabla adjunta, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, documentos que guardan relación con denuncias cuya materia está regulada en el DS N° 38/11 del MMA y de la cual la Superintendencia del Medio Ambiente es la autoridad competente. Lo anterior, asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 14 inciso segundo de la Ley 19.880 que establece que "Requerido un órgano de la Administración para intervenir en un asunto que no sea de su competencia, enviará de inmediato los antecedentes a la autoridad que deba conocer según el ordenamiento jurídico".

Tipo de doc.	N° de doc.	Fecha de doc.	Antecedentes anexos que se adjuntan.
Solicitud (OIRS)	647711	04/11/2017	No tiene.
Solicitud de Fiscalización (OIRS)	652186	13/11/2017	No tiene.
Solicitud de Fiscalización (OIRS)	652171	12/11/2017	No tiene.
Solicitud (OIRS)	662654	29/11/2017	No tiene.

Finalmente, informo a Ud., que aquellas solicitudes que contengan materias sanitarias serán atendidas por esta SEREMI de Salud y se dará respuesta directa a cada usuario del resultado de las acciones de fiscalización en esta materia.

Sin otro particular, saluda atentamente,



DR. CARLOS ARANDA PUIGPINOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

ADJUNTO ANTECEDENTES

Distribución:

Destinatario (Con antecedentes según tabla)

- Subdepto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)
- Of. de Partes (2)

7. 11. 1950

2. 2. 1951

1. 1. 1951



COMPROBANTE DE SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN

Su **SOLICITUD DE FISCALIZACIÓN** fue registrado de manera exitosa en el Sistema OIRS con fecha **13-11-2017** y se ha generado este comprobante de registro de su trámite

Su Código de atención es: **652186**

Solicitante (Persona Natural)

Nombre	Francis Castro Castro
RUT	13457545-k
Teléfono	994992914
Email	fran.natha@gmail.com
Dirección	No registrada

Detalle

Institución	SEREMI METROPOLITANA
Área	ACUSTICA AMBIENTAL (RUIDO)
Tema	CONTAMINACION ATMOSFERICA

Descripción

Vivo en edificio de Portugal esquina Argomedo, últimamente se siente un ruido constante en el ambiente, como de un motor funcionando. Hace mas de un año se instalo un supermercado Lider y no se sentia tanto ruido, pero al lado hay un edificio donde se instalo un gimnasio Smart Fit, direccion Portugal 614 que al parecer instalo extractores de aire o aire acondicionado que generen un alto nivel de ruido. Desde que comenzó mayor calor funciona toda la noche, a diario, inclusive fines de semana y es imposible mantener la ventana abierta para conciliar el sueño e inclusive oír la televisión a un volúmen normal.

RESPUESTA

Quien redacta: **ANTONIO MARZZANO**

Cargo de quien redacta: **Supervisor OIRS
Acustica**

Fecha de respuesta: **16-11-2017**

Respuesta:

Sra. Francis Castro:

Dada la plena entrada en vigencia de la nueva institucionalidad ambiental contenida en la Ley 19.300, modificada por la Ley 20.417, en que a partir del 28 de diciembre de 2012 la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) es el organismo encargado de la fiscalización, control y sanción en materias contenidas en el D. S. N° 38/2011 del MMA "Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica", así como también de otras materias ambientales, su solicitud será derivada a dicho organismo quien realizará las acciones que sean pertinentes en el marco de sus nuevas competencias.

Saluda atentamente,

Antonio Marzzano Ríos
Encargado Unidad de Acústica Ambiental
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CONSULTORIO, HOSPITAL O CENTRO
MÉDICO

PRIVADO QUE LO ATIENDE, SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA
SUPERINTENDENCIA DE SALUD. (Extracto de la Ley N° 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes)

Para conocer el estado de su trámite ingrese en nuestro sitio OIRS, al link Atención ciudadana, e
ingrese el código de atención y su RUT